

AL DESPACHO: informando que, dentro del término otorgado, la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda obrante en los archivos No. 006 a 007 del expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte.
AUTO -

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1098729580 y portador de la tarjeta profesional No. 275669 del C. S. de la J. ¹, como apoderada judicial; de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el archivo No. 007 del expediente digital.

En cuanto a la petición especial deprecada por la parte demandante, se niega la misma, advirtiéndose que solo se podrá emitir una orden en el sentido pretendido por el extremo activo, al momento de decidir de fondo y en caso de ser favorables las pretensiones principales de la demanda. Es de acotar que en materia laboral únicamente existe una medida cautelar procedente y debe cumplir los requisitos del art. 85 A del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar la abogada LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por ANDRES MAURICIO PARADA VARGAS, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra ACTIVOS SAS, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído ACTIVOS SAS, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces; corréndole traslado de la demanda, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física

¹ Quien no registra antecedentes disciplinarios y cuenta con tarjeta profesional vigente, según consulta efectuada en las páginas web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx> y <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la pasiva que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

CUARTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda la parte demandada, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

QUINTO. NEGAR la petición especial deprecada por la parte demandante, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.124 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd74ced4fabbd72cfc8d81ce82837c0034791b353afe3bd34332637c04815ec8

Documento generado en 12/11/2020 08:25:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>